

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 14 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009 EDICION N° 9.008

RESOLUCIONES

PROVINCIA DEL CHACO CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA RESOLUCION N° 0391/09

Resistencia, 22 de diciembre de 2009.

VISTO:

La Constitución de la Provincia del Chaco 1957 - 1994, Sección Sexta "Organismos de Control", Capítulo I "Organismos de Control Interno", Artículo 175º, la Ley N° 3723, "Orgánica de la Contaduría General y de la Tesorería General de la Provincia del Chaco", la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", Título III, Capítulo 2, Secciones A y B, Artículos 154º a 177º, el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2427/00 y la Resolución C.G.P. N° 140/05 del Contador General de la Provincia;

CONSIDERANDO:

Que, las normas citadas le asignan al Contador General de la Provincia del Chaco la función de control interno de la Hacienda Pública Provincial, definiendo los deberes y atribuciones del mismo en ejercicio de esta función, que le es inherente, así como definen también los instrumentos con los que el mismo cuenta a fin de satisfacer dicha responsabilidad;

Que, tanto la Constitución Provincial 1957 - 1994, en su Artículo 175º, como la Ley N° 3723, "Orgánica de la Contaduría y la Tesorería General de la Provincia del Chaco", exponen el esquema básico de control vigente, atento a la filosofía tradicional relativa a esta función;

Que, por vía de la reglamentación, en ejercicio de sus atribuciones propias, el Contador General ha adecuado lo normado por la legislación de fondo a fin de tornar operativo el esquema de control antes nombrado, atento a que resulta necesario que este sea clarificado con el objeto de que sea apropiadamente interpretado por los componentes de la Administración Financiera Gubernamental;

Que, atendiendo a los mecanismos de control instrumentados por el Estado Nacional, la Provincia del Chaco, en virtud de compromisos formales contraídos con este nivel de gobierno se vio en la necesidad de dictar normas que posibilitaran la armonización de la administración financiera gubernamental provincial, adaptándola al esquema previsto por el Estado Nacional, siempre en base a las más modernas prácticas de auditoría interna empleadas en el ámbito internacional, basadas preferencialmente en el Modelo del Comité de Sponsoring Organizations of Treadway Commission (C.O.S.O.) con las actualizaciones introducidas a partir de la determinación de los mecanismos de administración de riesgos (C.O.S.O. - E.R.M.);

Que, oportunamente, la legislatura provincial ha sancionado la Ley N° 4787 "de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", y el Poder Ejecutivo la ha promulgado por Decreto N° 1925/2000;

Que, ella se basa en la Teoría de Sistemas, describiendo a la administración financiera gubernamental como un conjunto de sistemas que interactúan entre sí, a fin de lograr los objetivos que permitan al Estado cumplir con aquello que es origen de su existencia;

Que, dentro de estos sistemas, integrantes de la administración financiera gubernamental, la norma incluye al sistema de control interno, el cual, en consonancia con las normas antes citadas se encuentra bajo la órbita del Contador General de la Provincia;

Que, efectivamente, la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial en su Artículo 156º designa a la Contaduría General de la Provincia como órgano rector de este sistema, atribuyendo al Contador General de la Provincia del Chaco la función de definir la aplicabilidad y los alcances de la función de control interno;

Que, en la definición del esquema de control, el Contador General ya ha aplicado la Teoría de Sistemas, por vía de los atributos reglamentarios que se le confieren, posibilitando la adecuación de las pautas de control a las definidas por la doctrina moderna en esta materia;

Que, no obstante ello, resulta necesario un análisis en conjunto de la normativa vigente, ya enumerada, a fin de ponerlas en condiciones de operación y homogeneizar las normas en ellas contenidas, por lo que es imperioso la emisión de la presente;

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

TÍTULO I: Aspectos conceptuales

CAPÍTULO I: Objetivo, naturaleza y alcance del Sistema de Control Interno

ARTÍCULO 1º: El sistema de control interno tiene por objeto que la totalidad de los hechos o actos producidos dentro de la organización sean realizados de la manera apropiada, en el momento preciso, con el mayor grado de satisfacción para sus beneficiarios, o en su caso, que se instrumenten las medidas correctivas necesarias que posibiliten el cumplimiento de esta premisa. Se entiende por organización a la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia, y por beneficiarios aquellos con relación a los cuales esta actúa en cumplimiento de sus objetivos básicos.

ARTÍCULO 2º: Se entiende por control interno como un proceso, efectuado por todos los recursos humanos de la Administración Financiera Gubernamental, diseñado con el objeto de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de objetivos dentro de las siguientes categorías: a) Eficacia y eficiencia de las operaciones; b) Fiabilidad de la información financiera; c) Cumplimiento de las Leyes y normas aplicables; permitiendo la prevención y detección de fraudes o errores, la precisión y la integralidad de los sistemas de información y la oportuna preparación de información relativa al curso de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: Las actividades de control, atento a lo establecido en el artículo anterior deben desarrollarse de manera integral, es decir sobre la totalidad de los compo-

nentes de la Administración Financiera del Sector Público Provincial, e integrada, lo que implica que sea compatible con el funcionamiento de todos los sistemas que conforman dicha Administración Financiera, considerándolos a ellos como una única organización, independientemente de las características particulares que posean cada uno. Para ello se deben tener en cuenta fundamentalmente:

- a) La política definida, en materia de economía, por las autoridades con funciones ejecutivas dentro de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.-
- b) Las autorizaciones, con relación a recursos y gastos emergentes del Presupuesto Provincial.-
- c) La estructura patrimonial del Estado Provincial.-
- d) Toda la normativa relativa a la conjunción de los tres elementos enumerados precedentemente.-

Esto, permitirá al Estado Provincial lograr sus objetivos mediante el uso adecuado de su estructura funcional u operativa. Estas actividades de control deben desarrollarse mediante mecanismos instrumentados con el mayor alcance posible, en el momento oportuno, de manera de que ello implique el menor costo para la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.

CAPITULO II: Otros aspectos conceptuales

ARTÍCULO 4º: Entiéndase por Estructura de Control Interno a todos y cada uno de los componentes del Sistema de Control Interno, considerados de manera individual así como a la actividad o rol que lo caracteriza.

ARTÍCULO 5º: Entiéndase definidas como actividades de control a aquellas de carácter preventivo y correctivo desarrolladas por el órgano rector del Sistema de Control Interno a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del mismo, atento a la naturaleza de dicho sistema y a su alcance, expuesto en los Artículos 2º y 3º, precedentes.

ARTÍCULO 6º: Entiéndase como actividades de soporte de control a aquellas desarrolladas por órganos distintos al órgano rector del Sistema de Control Interno con el objeto de posibilitar el adecuado desarrollo de las actividades de control mencionada en el Artículo 5º, anterior, cumpliendo con requisito de economicidad y eficiencia previsto en la Ley de Administración Financiera N° 4787.

TITULO II: Modelo de Control

CAPÍTULO III: Estructura de Control Interno

ARTÍCULO 7º: Las Actividades de Control, a fin de posibilitar el cumplimiento del objetivo del Sistema de Control Interno, serán desarrolladas en forma directa por el sistema de control interno de la Contaduría General de la Provincia del Chaco, integrado por:

- a) Contador Mayor Operativo.
- b) Asesores Técnicos con tareas de auditoría.
- c) Contadores Auditores.
- d) Los componentes de la estructura orgánica de la Contaduría General de la Provincia del Chaco.

Ellos actuarán con funciones asignadas, delegadas por el Señor Contador General, como autoridad máxima del Sistema de Control Interno, las cuales están previstas en el respectivo Manual de Misiones y Funciones del Organismo y en la Resolución C.G.P. N° 140/05.

ARTÍCULO 8º: Las actividades de Soporte de Control, serán desarrolladas por las Unidades de Auditoría Interna, constituidas en cada uno de los servicios administrativos o entidades integrantes de la Administración Financiera Gubernamental y por las personas físicas o jurídicas contratadas por el Contador General, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 163º de la Ley 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial".

CAPITULO II: Del Alcance de las Actividades de Control y de las Actividades de Soporte de Control.

ARTÍCULO 9º: Las actividades de control se desarrollarán principalmente sobre los siguientes aspectos:

- a) Acciones de todos y cada uno de los componentes de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia, cualquiera sea la situación de revista de ellos.

- b) Evaluación de la administración de riesgos y sus resultados.
- c) Respaldo legal de estas acciones.-
- d) Relevamiento de información respecto de la incidencia económica de estas en las fases de programación, ejecución de los procesos de planificación que posibiliten la obtención de recursos públicos y su aplicación al cumplimiento de los fines del Estado.-
- e) Examen de las relaciones entre los componentes mencionados en a) y los terceros involucrados en las acciones de los mismos.-
- f) Respaldo documental de ellas.-
- g) Otros relacionados.-

La totalidad de las Actividades de Control, serán desarrolladas sobre bases selectivas, a fin de posibilitar el uso eficiente y económico de los recursos con los que cuenta el Sistema de Control Interno, conforme lo previsto en el Artículo 162º, requisito c) de la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial".

ARTÍCULO 10º: Las actividades de Soporte de Control serán desarrolladas sobre el mismo objeto que las anteriores, pero con un alcance mayor, sin emplear el criterio selectivo para la revisión, con su intervención formal en cada una de las acciones administrativas examinadas. Ellas deben ser instrumentadas en un momento anterior a la intervención del Sistema de Control Interno de la Contaduría General a fin de permitir la localización de desvíos con anterioridad y su corrección en el momento oportuno.

ARTÍCULO 11º: Las Actividades de Control podrán dividirse en los siguientes tipos:

- a) Revisiones habituales o periódicas.-
- b) Revisiones no habituales, originadas en la asignación de tareas específicas previstas por el Contador General.
- c) Revisiones no habituales, originadas en hechos o actos localizados e imprevistos.-
- d) Revisiones no habituales, originadas en solicitudes formales efectuadas por terceras personas e integrantes o funcionarios de la Administración Financiera Gubernamental.-

ARTÍCULO 12º: La designación o contratación de aquellos que desarrollen Actividades de Soporte de Control serán realizadas a elección del Contador General por acto administrativo expreso de la autoridad que por competencia le corresponda, en uso de las facultades que confiere la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", en sus Artículos 160º, 161º y 163º, con encuadre en los mecanismos administrativos de contratación previstos por el mencionado marco legal y por la normativa reglamentaria vigente a la fecha del acto respectivo.

ARTÍCULO 13º: Tanto las Actividades de Control como de Soporte de Control consistirán principalmente en la reunión de evidencia que posibiliten concluir en que un acto resulta válido, o en su caso determinar los hechos o situaciones que configuren su invalidez. Esta evidencia será reunida mediante la aplicación de pruebas de auditoría, las cuales serán aplicadas de acuerdo a los procedimientos previstos en las Normas de Auditoría vigentes por Resolución C.G.P. N° 140/05.

CAPITULO III: De las Actividades de Control:

ARTÍCULO 14º: Estas se integrarán principalmente en la tipificación enumerada en el Artículo 11º precedente, y consistirán en:

- a) Revisiones habituales o periódicas: Se realizarán sobre:
 - a.1) Libramientos de órdenes de pago sujetas a la intervención de la Contaduría General de la Provincia.
 - a.2) Expedientes relacionados a estos libramientos en los cuales se exteriorizan actos de cada uno de los componentes de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.
 - a.3) Liquidaciones de Haberes de los agentes y funcionarios del Estado y/o cada una de las organizaciones que lo integran.

- a.4) Movimientos de fondos de todas y cada una de las tesorerías jurisdiccionales y en la Tesorería General de la Provincia.
- a.5) Registros contables de todos y cada uno de los servicios administrativos que integran la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.

Este tipo de revisiones no requerirán informe final de auditoría al finalizar la tarea, salvo que durante el proceso se hayan localizado hechos o situaciones susceptibles de ser informados.

- b) Revisiones no habituales, originadas en la asignación de tareas específicas previstas por Contador General: Se realizarán sobre:
 - b.1) Libramientos de órdenes de pago sujetas a la intervención de la Contaduría General de la Provincia.
 - b.2) Expedientes relacionados a estos libramientos en los cuales se exteriorizan actos de cada uno de los componentes de la Administración Financiera de la Provincia.
 - b.3) Liquidaciones de Haberes de los agentes y funcionarios del Estado y/o cada una de las organizaciones que lo integran.
 - b.4) Movimientos de fondos de todas y cada una de las tesorerías jurisdiccionales.
 - b.5) Registros contables de todos y cada uno de los servicios administrativos que integran la Administración Financiera Gubernamental.
 - b.6) Bienes y derechos de propiedad del Estado Provincial.
 - b.7) Expedientes donde se exteriorizan situaciones, hechos, actos o acciones de componentes de la Administración Financiera de la Provincia.
 - b.8) Situación de terceros involucrados con personas y organismos componentes de la Administración Financiera Gubernamental.

Este tipo de revisiones se instrumentarán de acuerdo a la política de Control Interno definida por el Contador General de la Provincia, en el momento y con el alcance que este lo requiera, dependiendo esto de las instrucciones formales o informales que el mismo implemente. Al desarrollarse la tarea, en función de la extensión y el alcance de ella, deberán emitirse informes de auditoría de avance y al finalizar ella, el informe final de auditoría.

- c) Revisiones no habituales, originadas en hechos o actos localizados e imprevistos: Se realizarán sobre:
 - c.1) Libramientos de órdenes de pago sujetas a la intervención de la Contaduría General de la Provincia.
 - c.2) Expedientes relacionados a estos libramientos en los cuales se exteriorizan actos de cada uno de los componentes de la Administración Financiera Gubernamental.
 - c.3) Liquidaciones de Haberes de los agentes y funcionarios del Estado y/o cada una de las organizaciones que lo integran.
 - c.4) Movimientos de fondos de todas y cada una de las tesorerías jurisdiccionales.
 - c.5) Registros contables de todos y cada uno de los servicios administrativos que integran la Administración Financiera Gubernamental.
 - c.6) Bienes y derechos de propiedad del Estado Provincial.
 - c.7) Expedientes donde se exteriorizan situaciones, hechos, actos o acciones de componentes de la Administración Financiera Gubernamental.
 - c.8) Situación de terceros involucrados con personas y organismos componentes de la Administración Financiera Gubernamental.

Este tipo de revisiones se instrumentarán cuando del proceso de revisión periódica, o por aplicación de procedimientos alternativos de control mediante la utilización de soportes de la Contaduría General de la Provincia del Chaco, surjan situaciones, hechos, actos o acciones susceptibles de ser examinadas, atento a los posibles efectos que ellas produzcan. Al desarrollarse la tarea, en

función de la extensión y el alcance de ella, deberán emitirse informes de auditoría de avance y al finalizar ella, el informe final de auditoría.

- d) Revisiones no habituales, originadas en solicitudes formales efectuadas por terceras personas e integrantes o funcionarios de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia:

Estas se realizarán sobre:

- d.1) Libramientos de órdenes de pago sujetas a la intervención de la Contaduría General de la Provincia.
- d.2) Expedientes relacionados a estos libramientos en los cuales se exteriorizan actos de cada uno de los componentes de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.
- d.3) Liquidaciones de Haberes de los agentes y funcionarios del Estado y/o cada una de las organizaciones que lo integran.
- d.4) Movimientos de fondos de todas y cada una de las tesorerías jurisdiccionales.
- d.5) Registros contables de todos y cada uno de los servicios administrativos que integran la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.
- d.6) Bienes y derechos de propiedad del Estado Provincial.
- d.7) Expedientes donde se exteriorizan situaciones, hechos, actos o acciones de componentes de la Administración Financiera Gubernamental.
- d.8) Situación de terceros involucrados con personas y organismos componentes de la Administración Financiera Gubernamental.

Este tipo de revisiones se instrumentarán a requerimiento de terceros ajenos a la Administración Financiera de la Provincia así como de aquellos que la componen. El requerimiento deberá ser formal en función de la siguiente tipología:

- Terceros, mediante nota suscripta por el mismo, con los requisitos previstos por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 1140.
- Agentes, mediante nota suscripta por el mismo con los requisitos enumerados en el punto anterior.
- Funcionarios, mediante acto administrativo expreso del mismo.

Al desarrollarse la tarea, en función de la extensión y el alcance de ella, deberán emitirse informes de auditoría de avance y al finalizar ella, el informe final de auditoría.

ARTÍCULO 15°: Semestralmente el Contador General, definirá expresamente el plan global de auditoría a ser aplicado por la estructura del sistema de control interno de la Contaduría General de la Provincia, estableciendo claramente aspectos puntuales relativos a:

- Objetivos de las actividades de control.
- Aspectos relevantes a considerar en dichas actividades.
- Evaluación de riesgos involucrados.
- Objeto sobre el cual se aplicará el plan global.
- Alcance general de las actividades de control.
- Parámetros de administración de riesgos de gestión asignados a las Unidades de Auditoría Interna como Soportes de las Actividades de Control.
- Cualquier otro aspecto relacionado con este tipo de actividades.

El motivo principal que origina este plan global está dado por el hecho de que los componentes del Sistema de Control Interno conozcan y tomen de referencia los aspectos principales que hacen a la política de control determinada por el Contador General, pudiendo, en caso de ser necesario, extenderse este hacia las Actividades de Soporte del Control.

Este será el punto de partida que posibilitará en el período comprendido por el plan global de auditoría planificar tanto las actividades de control como las actividades de soporte de control, tomando como marco referencial dicho plan global.

El plan global será aprobado por acto expreso del Contador General de la Provincia y comunicado formalmente al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal de Cuentas y a las máximas autoridades de los servicios administrativos o entes que conforman la administración financiera gubernamental, a fin de que ellos conozcan los parámetros básicos de control a implementar por el ente rector del sistema de control interno por cada período semestral.

La planificación de cada uno de los componentes del plan global estará a cargo del Contador Mayor Operativo, quien conjuntamente con el Contador Mayor Técnico, como soporte responsable de administrar los distintos sistemas de información que forman parte de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia, establecerán, en forma detallada los mecanismos a través de los cuales serán de aplicación en forma práctica los aspectos establecidos por el plan global de auditoría. El proceso de planificación podrá desarrollarse de las siguientes formas:

a) Formalmente: A través de:

1. Instructivos de Auditoría: En los cuales se volcarán específicamente las instrucciones relativas a las tareas de verificación, las cuales contendrán:
 - 1.1. Objetivos de la tarea.
 - 1.2. Objeto a auditar.
 - 1.3. Evaluación de riesgos involucrados.
 - 1.4. Alcance de ella.
 - 1.5. Procedimientos a utilizar.
 - 1.6. Parámetros de resultados a obtener.
 - 1.7. Términos a emplear.
 - 1.8. Otros relacionados.
 2. Memorándums de Auditoría del Contador General: En ellos se transmitirán en forma general instrucciones respecto del proceso de revisión.
 3. Resoluciones del Contador General: En ellos se asignarán funciones a los componentes del Sistema de Control Interno de la Contaduría General.
- b) Informalmente: A través de instrucciones verbales, las que contendrán el mismo contenido de los instrumentos formales.

ARTÍCULO 16°: Los resultados de las actividades de control serán comunicados mediante los siguientes tipos de informes:

1. Informes de avance: Estos son informes resumidos respecto de los hechos, actos o situaciones verificadas, en los cuales se exponen los elementos de juicio que el responsable de la tarea de verificación ha reunido sin que ello signifique arribar a las conclusiones finales de la verificación, considerando a que el proceso no ha finalizado. Este debe ser elevado al Contador General, en los plazos y condiciones que este lo disponga, clasificando a ellos en:
 - a) Informes de avance de revisiones habituales o periódicas.
 - b) Informes de avance de Revisiones no habituales, originadas en la asignación de tareas específicas previstas por el Contador General.
 - c) Informes de avance de Revisiones no habituales, originadas en hechos o actos localizados e imprevistos.
 - d) Informes de avance de Revisiones no habituales, originadas en solicitudes formales efectuadas por terceras personas e integrantes o funcionarios de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.
2. Informes finales: Estos son informes detallados respecto de los hechos, actos o situaciones verificadas, en los cuales se exponen los elementos de juicio que el responsable de la tarea de verificación ha reunido, exponiendo las conclusiones finales de la verificación. Este debe ser elevado al Contador General, en los plazos y condiciones que este lo disponga, o remitido al funcionario que este disponga. Estos informes se clasifican en:
 - e) Informes finales de revisiones habituales o periódicas.

- f) Informes finales de Revisiones no habituales, originadas en la asignación de tareas específicas previstas por el Contador General.
- g) Informes finales de Revisiones no habituales, originadas en hechos o actos localizados e imprevistos.
- h) Informes finales de Revisiones no habituales, originadas en solicitudes formales efectuadas por terceras personas e integrantes o funcionarios de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.

En general, la estructura de los informes, tanto de avance como finales, tendrá en cuenta los siguientes aspectos principales:

1. Destinatario (Contador General de la Provincia del Chaco).
2. Objeto de la auditoría.
3. Enumeración de factores de riesgo involucrados.
4. Alcance del trabajo desarrollado.
5. Informe o conclusiones a las cuales se arriba durante el proceso de verificación.
6. Información adicional.

CAPITULO IV: De las Actividades de Soporte de Control (Actividades de las Unidades de Auditoría Interna):

ARTÍCULO 17°: Las Actividades de Soporte de Control serán desarrolladas por las Unidades de Auditoría Interna constituidas en cada servicio administrativo o entidad que forme parte de la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia, en función de los mecanismos establecidos seguidamente:

- a) Unidades de Auditoría Interna – Designación y perfil de sus componentes:
 - a.1) Las Unidades de Auditoría Interna estarán integradas por uno o más profesionales, según la evaluación que realice el Contador General de la magnitud y complejidad de las actividades administrativas a cargo del servicio respectivo.
 - a.2) Los mismos deben ser profesionales en Ciencias Económicas, salvo que por cuestiones de índole técnica u operativa sea necesaria la intervención de profesionales de otra disciplina, debiendo tener una antigüedad mínima de tres años en la Administración Pública Provincial, lo que garantizará un conocimiento global del objeto sobre el cual desarrollará sus actividades.
 - a.3) Su designación la efectuará la autoridad superior del servicio u organismo en cuestión o por la autoridad máxima del Poder respectivo, mediante acto administrativo expreso que emane de ella, previo informe del Contador General sobre la evaluación de las cualidades técnicas del profesional a designarse, pudiendo por el mismo medio efectuarse la remoción y/o reemplazo de los integrantes de estas unidades.
 - a.4) Reportará o reportarán orgánicamente en forma directa a la autoridad superior del organismo del cual forma parte, desarrollando su actividad con relación funcional con la Contaduría General de la Provincia.
- b) Unidades de Auditoría Interna: Actividades a desarrollar
 - b.1) Las Unidades de Auditoría Interna efectuarán todos los exámenes, verificación y control integral e integrado de la totalidad de la documentación relativa a las actividades, procesos y resultados del servicio u organismo del cual forman parte integrante, teniendo como válidos aspectos tales como legalidad, eficacia y eficiencia del acto u acción respectiva.-
 - b.2) Administración de los riesgos que podrían afectar las actividades y los objetivos definidos por las autoridades superiores de cada organización administrativa con diseño y evaluación de la matriz de riesgo respectiva según la naturaleza del ente del cual forman parte.
 - b.3) Estas tareas de verificación y control se realizarán previamente al acto u acción y con posterioridad al mismo, a fin de confirmar el

- cumplimiento de los objetivos de existencia, oportunidad, magnitud y formalidad de ellos.-
- b.4) Para la realización de sus tareas utilizarán como parámetro básico las normas de procedimiento dictadas por el Contador General (normas de auditoría).
- b.5) Cuando, durante el proceso de examen las Unidades de Auditoría Interna localicen desvíos significativos de los sensores de referencia a utilizar, informarán inmediatamente al responsable de la acción administrativa a efectos de que el mismo implemente la acción correctiva correspondiente, poniendo en conocimiento de este hecho al integrante del Sistema de Control Interno de la Contaduría General con tareas de auditoría en el servicio u organismo respectivo. En caso de que no se apliquen las medidas correctivas que sean necesarias, la Unidad de Auditoría Interna informará expresamente a la Autoridad Superior del servicio u organismo de este hecho, también poniendo en conocimiento de ello al Integrante del Sistema de Control Interno de la Contaduría General antes nombrado.-
- b.6) Semanalmente, la Unidad de Auditoría Interna emitirá un informe resumido respecto del funcionamiento administrativo, el cumplimiento de los objetivos y aspectos relativos a la legalidad de las acciones, el que será elevado a la autoridad máxima del servicio administrativo u ente respectivo, todo ello en lo que se refiere al servicio u organismo auditado, remitiendo copia del informe al integrante del Sistema de Control Interno de la Contaduría General con tareas de verificación y control en el servicio u organismo correspondiente.
- c) Unidades de Auditoría Interna: Alcance de su tarea
- c.1) Estas se desarrollarán con el alcance previsto en el punto b.1) precedente, teniendo ellas acceso a la totalidad de la documental relativa a las acciones administrativas del servicio u organismo.
- d) Unidades de Auditoría Interna: Tipos de informes
- d.1) Informe de Auditoría sobre desvíos administrativos: El mismo se emitirá cuando se localiza un desvío de los parámetros principales de control. Destinatario: Responsable administrativo y Auditor Contaduría General para conocimiento, y de corresponder a la Autoridad Superior.
- d.2) Informe de Auditoría resumido periódico: Se emitirá semanalmente, sobre la situación administrativa del servicio u organismo. Destinatarios: Autoridad Superior del Organismo, Auditor de la Contaduría General.
- e) Estructura de los informes:
- e.1) Destinatario.
- e.2) Objeto examinado.
- e.3) Enumeración de los factores de riesgo y descripción de los efectos de ellos sobre cada uno de los objetos verificados.
- e.3) Alcance de la tarea.
- e.4) Informe o conclusiones.
- e.5) Información adicional.
- ARTÍCULO 18°:** Las actividades de las personas físicas o jurídicas que se contraten para efectuar actividades de apoyo del control se realizarán sobre la base del esquema que a continuación se expone:
- a) Ambito de actuación:
Estos desarrollarán sus actividades de auditoría en las siguientes áreas:
- Servicios Administrativos.-
 - Empresas Públicas.-
 - Sociedades con participación del Estado Provincial.-
 - Terceros involucrados con la Administración Financiera del Sector Público de la Provincia.-
- Fundamentalmente sobre el siguiente objeto de los sujetos involucrados:
- Información contable y documentación de respaldo.-
 - Sistema de control interno de ellos.-
- b) Casos en que se requerirá intervención de ellas:
- b.1. En caso de que el Servicio Administrativo, Empresa Pública, Sociedad con Participación Estatal lo requiera, atendiendo a la importancia de la situación involucrada. Este requerimiento debe efectuarse por acto expreso de la autoridad superior del organismo respectivo.
- b.2. En caso de que el Contador General lo considere necesario atento a la imposibilidad material de que su estructura operativa de control pueda efectuar la tarea.
- b.3. En caso de que exista requerimiento formal de algún tercero involucrado con un acto o acción administrativa.
- c) Alcance de la Tarea a efectuar:
- c.1. Estas se limitarán únicamente a examinarla cuestión planteada que origina su contratación.
- c.2. En caso de que se localicen durante la labor desarrollada otros desvíos relacionados o no con la materia principal de examen, las conclusiones respecto de ellos se comunicarán en el mismo informe a elevar al Contador General como consecuencia de la tarea realizada sin que ello implique una modificación en las condiciones originales de contratación.
- c.3. Tanto en los pliegos requeridos para la contratación, como en el contrato a suscribirse entre el Señor Contador General y estas personas físicas o jurídicas, se definirá el objeto a examinar, las tareas a desarrollar y el plazo para la presentación de los informes respectivos.-
- d) Requisitos a reunir por las personas físicas o jurídicas contratadas:
- d.1. Según el tipo de tareas a desarrollar y la materia a examinar, se requerirá del director, responsable principal o persona individual contratada, el título profesional habilitante que exteriorice su competencia en la materia a desarrollar.
- d.2. Acreditar experiencia en este tipo de tareas, mediante la presentación de los antecedentes respectivos. Iguales requisitos se exigirán a aquellos que realicen dentro del grupo profesional presentante tareas técnicas específicas.
- d.3. Al personal de apoyo no se le requerirá el cumplimiento de los requisitos detallados precedentemente.
- d.4. Todo ello se exteriorizará por parte de la Administración Financiera Gubernamental en los respectivos pliegos de condiciones en el momento del llamado para la contratación respectiva.
- d.5. La tarea se desarrollará sobre la base de lo establecido por las normas de auditoría dictadas por el Contador General y con carácter supletorio por las normas de auditoría vigentes, en lo que se refiere al esquema básico del trabajo a realizar.
- d.6. Además, en los casos en los que el Contador General lo determine, se empleará como base para el trabajo el parámetro normativo que surge de las normas de auditoría emitidas por la Contaduría General de la Provincia del Chaco.
- e) Informes:
- e.1. Informes de avance: Se emitirán quincenalmente durante el desarrollo del trabajo, exteriorizando las conclusiones preliminares a las que se ha arribado a la fecha de la emisión del mismo sobre la base de la siguiente estructura:
1. Destinatario.
 2. Objeto examinado.
 3. Evaluación de los riesgos involucrados.
 4. Alcance de la tarea.
 5. Limitaciones al alcance de la misma.
 6. Detalle de los desvíos adicionales localizados.
 7. Informe con las conclusiones preliminares del trabajo.
- e.2. Informe final: Se emitirá al finalizar la tarea y contendrá en forma resumida la totalidad de la infor-

mación relevada con la conclusión final respecto del objeto examinado. Este se elaborará sobre la base de la siguiente estructura:

1. Destinatario.
 2. Objeto examinado.
 3. Alcance de la tarea.
 4. Limitaciones al alcance de la misma.
 5. Detalle de los desvíos adicionales localizados.
 6. Informe con las conclusiones finales del trabajo.
- e.3. Estos informes se elevarán al responsable máximo del organismo o ente sobre el cual se ha desarrollado la tarea, remitiéndose copia al Contador General para su conocimiento, y en su caso para el ejercicio de la facultad de información otorgada por la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial".
- e.4. En el caso de que el examen se realice sobre terceros involucrados con la administración financiera gubernamental, estos informes se elevarán directamente al Contador General a fin de que el mismo tome los recaudos necesarios a fin de que se instrumenten las medidas correctivas respectivas, o en su caso haga efectivo el ejercicio de su facultad de información.
- e.5. Cumplido con la presentación del informe final finalizará la relación contractual entre el Estado Provincial y las personas físicas o jurídicas contratadas.
- f) Contratación de personas físicas o jurídicas que realicen actividades de soporte de control:

Ella se efectuará sobre la base de lo establecido por las normas vigentes aplicables en la materia.

CAPITULO V: De la Responsabilidad

ARTÍCULO 19°: El desarrollo de todo lo detallado en el presente instrumento tiene como fin principal la determinación del responsable único y directo de un acto o actividad administrativa, con abstracción de los distintos estamentos de la administración financiera del Sector Público de la Provincia que intervinieron en el mismo, entendiéndose por tal a aquel cuya decisión implica la génesis misma de dicho acto o actividad.-

CAPITULO VI: De la facultad de observación del Contador General:

ARTÍCULO 20°: Atento a lo establecido por el Artículo 165° de la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", el Contador General, deberá informar periódicamente, cuando los hechos hagan que resulte necesario poner en conocimiento de las autoridades superiores de cada organismo o entidad del Estado Provincial, o en su caso del Poder Ejecutivo, sobre la gestión financiera y operativa de los servicios administrativos o entes que conforman la administración financiera del Sector Público de la Provincia, indicando en caso de corresponder las medidas que considere adecuadas para la regularización de dicha gestión, remitiendo copia de estos informes al Tribunal de Cuentas, para su conocimiento.

ARTÍCULO 21°: El informe emitido por el Contador General, en los términos del Artículo 166° de la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial", se elaborará sobre la base de la siguiente estructura:

1. Destinatario: Funcionario a quien se dirige y en condición de que lo hace.-
2. Objeto: Enumeración detallada y precisa del origen y situación que genera la observación.
3. Alcance: Definición precisa de si las conclusiones surgen del examen global o selectivo del objeto.
4. Limitaciones al alcance de la tarea: Enumeración de aquellas situaciones que impidieron arribar a una conclusión revestida de mayor claridad y precisión, en caso de que ello ocurra.-
5. Informe: Conclusión respecto al acto o acción desarrollada en los términos del Artículo 166° antes mencionado.-

Este informe será aprobado por acto administrativo expreso del Contador General, debiendo el contenido de dicho acto coincidir con el del informe citado, debiendo ser remitidos, tanto el informe como su acto aprobatorio, según corresponda a:

- a) Autoridad máxima de la jurisdicción o entidad involucrada.
- b) Tribunal de Cuentas.
- c) Poder Ejecutivo, en los términos del segundo párrafo del Artículo 166° de la Ley N° 4787 "De Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial".

El mismo se emitirá en caso de que una vez aplicados los mecanismos establecidos en párrafos anteriores, la autoridad máxima de la Jurisdicción no hubiera aplicado las medidas correctivas que posibiliten la corrección de los desvíos, y estos impliquen la posibilidad de daño hacia el patrimonio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 22°: Las erogaciones que demanden la implementación de las medidas establecidas en la presente deberán imputarse a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción Contaduría General, para lo cual la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria deberá tomar los recaudos financieros al respecto.

ARTÍCULO 24°: La presente, y las normas que por esta se aprueban, constituyen el marco normativo general aplicables a las actividades de control por parte del órgano rector del sistema de control interno del Sector Público Provincial y aquellos que desarrollan actividades de soporte de control de dicho órgano, sin perjuicio que este, ante la existencia de situaciones o circunstancias particulares hagan necesarias la adecuación del mencionado marco normativo atento a las características de cada una de ellas.

ARTÍCULO 25°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Cdor. Milciades Duré

Contador General de la Provincia

s/c.

E:30/12/09

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

**TRIBUNAL DE CUENTAS
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCIÓN N° 167/09 – SALA I
EXPT. N° 401150208-21985-E**

Aprueba, sin observaciones a excepción de la suma de Cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos con 89/100 (\$ 4.859,89) que se deriva al Juicio Administrativo de Responsabilidad, la rendición de cuentas del "Poder Legislativo - Ejercicio 2008". La suma excluida corresponde al importe de la O.P. N° 102582 que es investigado en el área Juicio Administrativo de Responsabilidad, actuaciones que se tramitan en el Expediente N° 403-22380-E, caratulado: "Poder Legislativo s/Sumario Administrativo en Dirección de Administración (Expte. N° 001 – B – 63/04 Dra. Liliana N Kantor s/Reclamo Reintenciones por Impuesto a las Ganancias)". Dispone el archivo de las presentes actuaciones conforme a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 4159.

Dr. Damián Servera Serra, Secretario

s/c.

E:23/12 V:30/12/09

PROVINCIA DEL CHACO

**FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
RESOLUCION N° 051/2009**

Resistencia, 22 de diciembre de 2009.

DISPONER que el receso administrativo anual abarque el período comprendido desde el 24 de diciembre de 2009 al 31 de enero de 2010, ambos inclusive. Otorgar licencia anual ordinaria al personal de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas durante el período fijado en el art. 1°. Establecer que el horario de prestación de servicios durante el receso será de 8 hs. a 12 hs.

Dr. Hector Omar Miró, Fiscal General

s/c.

E:30/12/09

PROVINCIA DEL CHACO
A P A
 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESOLUCION Nº 1.350

Resistencia, 11 diciembre 2009
 OTORGASE la no objeción desde el punto de vista hídrico al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección H, Quinta 123, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, dado que el terreno es apto a cota mínima arbitraria de 99,385 metros, desde el punto de vista del riesgo hídrico por excesos.

DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinen con el municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña y el organismo que intervenga.

RESOLUCION Nº 1.353

Resistencia, 11 diciembre 2009
 OTORGASE la no objeción desde el punto de vista hídrico al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Quinta 39, Manzana 7, de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dado que el terreno es apto a cota mínima arbitraria de 99,7 metros, desde el punto de vista del riesgo hídrico por excesos.

DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinen con el municipio de Charata y el organismo que intervenga.

RESOLUCION Nº 1.354

Resistencia, 11 diciembre 2009
 OTORGASE la no objeción desde el punto de vista hídrico al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción IX, Parcela 85 (parte), de la localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dado que el terreno es apto a cota mínima arbitraria de 99,67 metros, desde el punto de vista del riesgo hídrico por excesos.

DETERMINASE que las obras a ejecutar se coordinen con el municipio de Charata y el organismo que intervenga.

RESOLUCION Nº 1.364

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma Omar Arsenio Burea Servicios, por la ejecución de los trabajos denominados "Reparación y adecuación calzada terraplén de defensa recinto Sur - Puerto Vilelas", con un presupuesto oficial de pesos Ciento veintiséis mil sesenta y uno con noventa y ocho centavos (\$ 126.061,98), un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos. Plazo de garantía de tres (3) meses y sistema de contratación por unidad de medida, en mérito a lo expuesto en el considerando y los antecedentes obrantes en la Actuación Simple Nº E24-2009-7026/A.

RESOLUCION Nº 1.365

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma Olivero, José M., por la suma de pesos Ciento setenta y nueve mil ochocientos (\$ 179.800), correspondientes a las siguientes reparaciones: cañería de impulsión (fs. 2): \$ 7.500; reparación bomba Johnston Pum long 3530 (fs. 3): \$ 31.000; reparación bomba Johnston 20 PO de 3530 long (fs. 4): \$ 75.500; la reparación de una bomba Johnston Pums de de long. 3530 (fs. 5): \$ 38.000, y por la confección de una estructura soporte para bombea vertical según especificaciones técnicas, la suma de \$ 27.800, lo que hace un total de pesos Ciento setenta y nueve mil ochocientos (\$ 179.800).

RESOLUCION Nº 1.366

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma Massín Herramientas, por importe de pesos Un mil doscientos treinta y siete con sesenta y seis centavos (\$ 1.237,66), correspondiente a la provisión de diversas herramientas de primera necesidad que debieron adquirirse en forma urgente ante la emergencia hídrica provocada por las copiosas lluvias ocurridas y los pronósticos de alerta meteorológico para los días siguientes.

RESOLUCION Nº 1.367

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma El Yunque, por importe de pesos Un mil quinientos veinte con veintiséis centavos (\$ 1.520,26), correspondien-

te a la provisión de diversos artículos (electrodos, pinzas, guantes, vidrios, etc.) con destino al uso en las distintas estaciones de bombeo del A.M.G.R., en virtud de la emergencia por las abundantes precipitaciones.

RESOLUCION Nº 1.368

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma Massín Herramientas, por importe de pesos Novecientos ochenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 989,44), correspondiente a la provisión de diversas herramientas que debieron adquirirse en forma urgente ante la emergencia hídrica provocada por las copiosas lluvias ocurridas.

RESOLUCION Nº 1.369

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma Ricardo Bonzi - Agroindustrial y Comercial, por importe de pesos Tres mil doscientos (\$ 3.200), correspondiente a la adquisición de 4.000 bolsas plásticas de 47 cm x 85 cm.

RESOLUCION Nº 1.370

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma El Yunque, por importe de pesos Dos mil novecientos noventa centavos (\$ 2.990), correspondiente a la adquisición de una bomba sumergible con tablero para ser usada en la reciente emergencia hídrica producto de las copiosas lluvias.

RESOLUCION Nº 1.372

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma El Yunque, por importe de pesos Ochocientos veintinueve con ochenta centavos (\$ 829,80), correspondiente a la adquisición de diversos artículos (bulones, tuercas, arandelas, cemento de contacto, alambre, etc.) destinados a la reparación de dos bombas ubicadas en las estaciones de bombeo de UCAL y Villa Forestación.

RESOLUCION Nº 1.373

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma El Yunque, por importe de pesos Dos mil ochocientos veintiséis con nueve centavos (\$ 2.826,09), correspondiente a la adquisición de diversos artículos (tenazas, aguarrás, linternas, alambre, etc.) destinados a las distintas estaciones de bombeo.

RESOLUCION Nº 1.374

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma Servibom, Suc. de Alfredo R. Marcón, por importe de pesos Siete mil novecientos ochenta y seis (\$ 7.986), según factura Nº 0001-00001666 por la adquisición de dos caudalímetros bridados DN 100 con adaptador de brida espiga para manguera de 4" y 3", con abrazaderas para ser instalados uno en el punto de toma de agua para potabilizar en la localidad de Juan José Castelli, esto es en la Laguna Chiquilamón y el otro en el punto de descarga, Cooperativa de Agua de esa localidad, en el marco del operativo que la Administración Provincial del Agua ha montado para dar respuesta a los requerimientos de las poblaciones afectadas por la sequía.

RESOLUCION Nº 1.375

Resistencia, 15 diciembre 2009
 APRUEBASE la contratación directa con la firma El Yunque, por importe de pesos Dos mil seiscientos veinticinco con dieciocho centavos (\$ 2.625,18), correspondiente a la provisión de diversos artículos (abrazaderas, enchufes, roscas, tapones, filtros, etc.) con destino al uso en las distintas estaciones de bombeo del A.M.G.R., en virtud de la emergencia por las abundantes precipitaciones.

Arq. María Cristina Magnano
 Presidente

s/c.

E:30/12/09

EDICTOS

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Idalina Alvarenga de Gómez Samela, hace saber que, respecto de: Olga Esther PARIS, (D.N.I. N° 12.938.140, argentina de 50 años, divorciada, ganadera, domiciliada en Barrio 279, local comercial N° 1, de ésta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, el 14/02/59, hija de Antonio Emilio Paris y de Budinka Ivin); en la causa caratulada: "**Paris Olga Esther s/Ejecución de Pena Condicional, Expte. N° C-218/09**"; se ejecuta la Sentencia N° 80 de fecha 28/09/09, dictada por la Excm. Cámara del Crimen de la Tercera Circunscripción Judicial, en la causa caratulada: "**Paris Olga Esther s/Malversación de Caudales**" - Expte. N° 21/547/2009; Fallo que en su parte pertinente reza: "...1°) Condenar a Olga Esther PARIS, (D.N.I. N° 12.938.140, argentina de 50 años, divorciada, ganadera, domiciliada en Barrio 279, local comercial N° 1, de ésta ciudad, nacida en Villa Angela, Chaco, el 14/02/59, hija de Antonio Emilio Paris y de Budinka Ivin), como autor penalmente responsable del delito de "Malversación de caudales públicos" a la pena de dos (2) años de prisión en suspenso, e inhabilitación absoluta perpetua para ejercer el cargo de depositaria judicial, con costas de la que será parte integrante la tasa de justicia... (Arts. 26, 40, 41 y 263 en función del 261 del C.P. y 409, 513, 514, 515, 516 y 517 del C.P.P. y Arts. 7° y 24° de la ley 4182).- ...Notifíquese. Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi Pte. de Trámite, Dr. Daniel Javier Ruiz -Vocal- Dra. Emilia María Valle -Vocal-. Ante Mi: Dr. Ricardo M. González Mehal -Secretario Cámara en lo Criminal". Villa Angela, Chaco, 10 de diciembre de 2009.

Dra. Ingrid Wenner
Abogada/Secretaria

s/c. E:21/12 V:4/1/10

EDICTO.- La Sra. Juez de Ejecución Penal de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco, Dra. Yolanda Idalina Alvarenga de Gómez Samela, hace saber que, respecto de: Mario Antonio GAUNA, (alias "Gringo", argentino, de 20 años de edad, soltero, desocupado, D.N.I. N° 33.995.379, domiciliado en Mendoza S/N°, de ésta ciudad, nacido en Villa Angela, Chaco, el 25/12/88, hijo de Mario Luis Gauna y de Cristina Ramona de Lurdes Carro); en la causa caratulada: "**Gauna Mario Antonio s/Ejecución de Pena**", Expte. N° C-258/09; se ejecuta la Sentencia N°93 de fecha 27/10/2009, dictada por la Excm. Cámara en lo Criminal de la Tercera Circunscripción Judicial en los autos caratulados: "**Gauna Mario Antonio s/Robo con armas de fuego no apta para el disparo en concurso real (Dos hechos)**", Expte. N° 37/563/2009; Fallo que en su parte pertinente reza: 1°) Condenar a Mario Antonio GAUNA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable del delito de "Robo con armas de fuego no apta para el disparo en concurso real (Dos hechos)" a la pena de cuatro años de prisión efectiva, con accesorias legales y con costas, de la que será parte integrante la Tasa de Justicia... (Arts.12, 29 inc. 3°, 40, 41, y 166 inc. 2° tercer supuesto en función del 55 del C.P. y 409, 513, 514, y 516 del C.P.P., y arts. 7° y 24° de La Ley 4182). Notifíquese. Fdo: Dra. Hilda Beatriz Moreschi Pte. de Trámite, Dra. Emilia María Valle -Vocal- Dra. Beatriz Gauna de Fanta -Vocal-. Ante Mi: Dr. Ricardo M. González Mehal -Secretario de Cámara.". Villa Angela, Chaco, 10 de diciembre de 2009.

Dra. Ingrid Wenner
Abogada/Secretaria

s/c. E:21/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo de la Dra. María Gabriela Vassallo, Secretaria N° 21, a cargo de la Dra. Marcela L. Macchi, sito en Av. Callao 635, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires comunica que el día 25/11/09 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de la Obra Social Bancaria Argentina (CUIT 30-69156146-8), en los autos caratulados: "**Obra Social Bancaria Argentina s/Concurso Preventivo**". Se han designado a los estudios Canapeti y Lloveras Contadores Públicos, como Síndico Vigilador y a los estudios Julio D. Bello y Asoc. y Guillermo Salem y Asoc. como Síndicos Verificadores, estos últimos constituyen único domicilio a los fines de la verificación de créditos en Uruguay 660, 3° piso, Of. "D" Ciudad Autónoma de Buenos Aires (TE 4878 6131/37) donde los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 22/3/2010 inclusive. Publíquese por el término de cinco (5) días. Buenos Aires, 7 de diciembre de 2009.

Marcela Macchi
Secretaria

c/c. E:21/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Dr. Horacio Simón Oliva, Presidente de la Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial del Chaco, en los caratulados: "**Incidente de suspensión del juicio a prueba en autos: «Avalos Félix s/Tenencia de arma de guerra sin debida autorización legal» Expte. N° 73/639/06**", que se tramitan por ante la Secretaría N° 2, HACE SABER POR CINCO DIAS, que en los presentes se dictó Resolución N° 52 de fecha 10 de agosto de 2009, en relación al imputado Félix AVALOS (argentino, soltero, vendedor ambulante, nacido en esta ciudad el 08/09/82, con instrucción secundaria incompleta; hijo de Félix Avalos y de Rosa Fernández; titular del D.N.I. N° 22.437.164; domiciliado en calle 35 entre 12 y 14, Barrio Hipólito Irigoyen, Ciudad); Resolución que en su parte dispositiva dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de agosto de 2009... Resuelve: I) Revocar el Resolutorio N° 286 de fecha 25 de octubre de 2006, obrante a fs. 07/10 de autos, por el cual se hacía lugar a la suspensión de juicio a prueba peticionado en favor del imputado Félix AVALOS; debiendo continuar el trámite de la causa según su estado. II) De forma. Fdo: Dr. Horacio S. Oliva, Presidente de Cámara, Elina Inés Vigo, Abogada-Secretaria". Presidencia Roque Sáenz Peña, 11 de diciembre de 2009. Ante mí:

Elina Inés Vigo
Secretaria

s/c. E:21/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dacoff, juez, del juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco RESUELVE: Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 8300/03 del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 5818870, 5818871, 5818872, 5818873, 5818874 y 5818875 correspondiente a la Cta. Cte. de ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. INTA SAENZ PEÑA, los correspondientes a la Cta. Cte. N° 9271/0, del Nuevo Banco del Chaco sucursal Sáenz Peña, Chaco cuya numeración es N° 03270336, 03270337 y 03270338 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Sra. Alicia Beatriz, GOY y los cheques correspondientes a la Cuenta Corriente N° 40921471/86, del Banco de la Nación Argentina, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es 48420291 al 48420300 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 37409176 hasta 37409225 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 41601701 hasta 41601750 (incluyendo estos) correspondientes a la Cuenta Corriente de la ASOC, COOP. ESTAC. EXPRIM. INTA SAENZ PEÑA, Publíquese edictos por el término de (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Así se ha ordenado en los autos caratulados:

“ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. AGROP. INTA SAENZ PEÑA s/Cancelación de Cheque”, Expte. N° 1951/09, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 7 de diciembre de 2009.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaría

R.N° 137.159 E:23/12 V:29/1/10

EDICTO.- La Dra. Mirtha Delia Fediczik, Juez del Juzgado de Paz Letrado, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Jacinto Fidel SCHEFFER, D.N.I. N° 11.037.824, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Schefer, Jacinto Fidel s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 513/09, Secretaría N° 1, a mi cargo. J.J. Castelli, Chaco, 19 de noviembre de 2009.

Dra. Nanci Liliana Albarran

Secretaría

R.N° 137.160 E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, Circunscripción VI, ciudad, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de Paulina PRESTER de GROH, M.I. N° 3.592.150, bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Prester de Groh, Paulina s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 513/04, Secretaría a mi cargo. J. J. Castelli, Chaco, 16 de diciembre de 2009.

Esc. Daniel E. Rolhaiser

Secretario

R.N° 137.161 E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- Dra. María Hilaria Meana, Juez titular Juzgado de Paz Presidencia de la Plaza –Chaco–, sito en Suipacha N° 140. Cita por tres (3) días en el Boletín Oficial y emplaza por treinta (30) días, en un diario local y en la pizarra del tribunal, que se contarán a partir de la última publicación, emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, a herederos y acreedores de Juan Carlos FERNANDEZ, MIN N° 7.453.787, y Sixta GOMEZ de FERNANDEZ, MIN 2.4447.932, a estar a derecho, en autos caratulados: “**Fernández, Juan Carlos - Gómez, Sixta s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 479/08. María Laura Uribarri, Escribana-Secretaría Juzgado de Paz 2ª Categoría de la ciudad de Presidencia de la Plaza. Presidencia de la Plaza, 21 de agosto de 2009.

Esc. María Laura Uribarri

Secretaría

R.N° 137.162 E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de MOREL, Justo Inocencio (D.N.I. N° 11.063.447, argentino, casado, de ocupación comerciante, domiciliado en La Ralera, La Leonesa, Chaco, hijo de Tiburcio Morel y de Bonifacia Veloso, nacido en Gral. Vedia, Chaco el 28 de diciembre de 1953), en los autos caratulados: “**Morel, Justo Inocencio s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 438/09, se ejecuta la sentencia N° 18 de fecha 18/03/2009, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... Homicidio (art. 79 C.P.) agravado por el uso de arma de fuego (art. 41 bis del C.P.) en concurso real (art. 55 C.P.) dos hechos, ambos en grado de tentativa (art. 42 C.P.) a cumplir la pena de **diez (10) años de prisión**, más las accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas...”. Fdo.: Lidia Lezcano de Urturi. Resistencia, 15 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Julio Oscar MARTINEZ (alias “Negro”, D.N.I. N° 30.705.874, argentino, empleado, domiciliado en Lote 11, Villa Forestación,

Barranqueras, Chaco, hijo de Ramón Oscar Martínez y de Ignacia Ojeda, nacido en Resistencia, Chaco el 20 de junio de 1984, Pront. Pol. Prov. 39.476 C.F. y Pront. del R.N.R. N° s/N°), en los autos caratulados: “**Martínez, Julio Oscar s/Ejecución de pena (efectiva-presos)**”, Expte. N° 485/09, se ejecuta la Sentencia N° 162 de fecha 16/10/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenar a Julio Oscar Martínez como autor penalmente responsable del delito de Robo con violencia en las personas en grado de tentativa (arts. 164 y 42 del C.P.) a la pena de **dos (2) meses de prisión efectiva...** Asimismo declarar **declarar reincidente** a Julio Oscar Martínez por primera vez y accesorias del art. 12 del C.P... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich –Juez–. Resistencia, 15 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de GALARZA, Alejandro Alberto (D.N.I. N° 27.432.444, argentino, soltero, de ocupación herrero, domiciliado en Rioja N° 1045, Resistencia, hijo de Ramona Dolores Galarza, nacido en Charata, Chaco el 4 de mayo de, 1975, Pront. Prov. N° 0408491 Sec. R-H), en los autos caratulados: “**Galarza, Alejandro Alberto s/Ejecución de pena –presos– (unificación de pena efectiva)**”, Expte. N° 446/09, se ejecuta la sentencia N° 137 de fecha 22/09/2009, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... Condenar a Alejandro Alberto Galarza, por –unificación de penas–, como autor de los delitos de Homicidio (art. 79), y Robo con armas (art. 166 inc. 2°), Robo con armas en grado de tentativa (art. 166, inc. 2° en func. del art. 42) todo en concurso real (art. 55 del C.P.) en la causa N° 206-400/00 registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Roque Sáenz Peña y la de Homicidio simple (art. 79 del C.P.) juzgado en la causa N° 1-4316/08 registro de esta Cámara, e imponiendo en definitiva a la pena de **veintisiete (27) años de prisión** de cumplimiento efectivo, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el mantenimiento de su declaración de reincidente por segunda vez...”. Fdo.: Lidia Lezcano de Urturi. Resistencia, 14 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Marcelo Alejandro DOMINGUEZ (DNI N° 33.075.025, argentino, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en Honduras N° 382, B° Facundo, Resistencia, hijo de Miguel Angel Bazán y de María Graciela Domínguez, nacido en Resistencia el 5 de mayo de 1987, Pront. Pol. Prov. 0043167 secc. C.F. y Pront. del R.N.R. N° U-1615748), en los autos caratulados: “**Domínguez, Marcelo Alejandro s/Ejecución de pena –presos– (unificación de pena efectiva)**”, Expte. N° 463/09, se ejecuta la sentencia N° 173 de fecha 27/10/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenando a Marcelo Alejandro Domínguez como autor penalmente responsable del delito de Robo en los términos del art. 164 y 413 del C.P. y ccds. del C.P.P. a cumplir la pena de **siete (7) meses de prisión efectiva...** IV) Revocando el carácter condicional de la pena de **un año de prisión** impuesta a Marcelo Alejandro Domínguez en el punto II) de la sentencia N° 86 de fecha 27/10/08 dictada en el Expte. N° 1-23207/06 y su agregado por cuerda N° 1-21855/05. V) Unificando las penas impuestas a Marcelo Alejandro Domínguez como autor penalmente responsable del delito de Robo (art. 164 del C.P.), juzgado en el presente causa N° 1-14137/09, por sentencia N° 173 de fecha 27/10/09 con la pena aplicada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: «*Aquino,*

Diego Armando - Domínguez, Marcelo Alejandro s/Robo con fuerza en las cosas», Expte. N° 1-23207/06 y su agregado por cuerda N° 1-21855/05: «Domínguez, Marcelo Alejandro s/Robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa» en concurso real con Robo con fuerza en las cosas, por sentencia N° 86 del 27/10/08, e imponiendo en definitiva la pena única de **un año y siete meses de prisión efectiva**, con más accesorias legales del art. 12 C.P. En función de lo expuesto en los considerandos, Marcelo Alejandro Domínguez agotará la pena impuesta el día treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010)». Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi –Jueza–. Resistencia, 10 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón
Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez, Dra. María Eugenia Sáez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2° piso, ciudad, en los autos caratulados: **“Maciel, Rosa s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato”**, Expte. N° 8.119/09, se hace saber por tres (3) días y se emplaza por treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del causante Rosa MACIEL, M.I. N° 11.202.524, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaria, Resistencia, 15 de diciembre de 2009.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaria

R.N° 137.166 E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial, de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de la causante Alicia Beatriz GÓMEZ, DNI N° 14.037.563, en los autos caratulados: **“Gómez, Alicia Beatriz s/ Sucesorio Ab Intestato”**, Expediente N° 582/09 C., bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Gral. José de San Martín, Chaco, 25 de noviembre de 2009.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 137.167 E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- El Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, sito en Bartolomé Mitre N° 658, ciudad, hace saber, que en los autos caratulados: **“Partido Unidos para Vencer (Fontana) s/Reconocimiento”**, Expte. N° 09/09, del registro de este Tribunal Electoral, se ha dictado la providencia que obra a fs. 110, cuya parte pertinente dice: “Resistencia, 17 de diciembre de 2009. 1.-... 2.- De la modificación de la denominación de la agrupación «UNIDOS PARA LA VICTORIA», establecida por Acta de fs. 97 y vta., y del Acta de la Junta Promotora que glosa a fs. 108, conforme a lo normado por el art. 14° de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 3.401, **notifíquese** personalmente o por cédula a los apoderados de los partidos políticos reconocidos y en formación como así también a la Sra. Procuradora Fiscal, de la nueva denominación, «UNIDOS PARA VENCER», adoptada en fecha 10/12/09. 3.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial (art. 3° inciso h)... 4.- Ramón Rubén Avalos, Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco”. Secretaria, 21 de diciembre de 2009.

Dra. Sandra I. Kleisinger de Zarabozo
Secretaria

s/c. E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- La Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 2, Secretaría N° 3, sito en calle Brown 249, 2° piso, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores del señor José Odilón GONZALEZ, M.I. N° 07.450.183, por tres días (3) emplazando a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de los treinta días (30) posteriores a la fecha de la

última publicación comparezcan por sí o apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: **“González, José Odilón s/Juicio Sucesorio”**, Expte. N° 1.466/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 30 de noviembre de 2009.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 137.170 E:23/12 V:30/12/09

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Roberto Daniel ROMERO, D.N.I. N° 30.424.568, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesion desocupado, con instrucción, domiciliado en Avda. Marconi 378 –ciudad–, hijo de Romero, Alicia Esther, y de Sotelo, Roberto, que en los autos caratulados: **“Romero, Roberto Daniel s/Hurto calificado”**, Expte. N° 9478/05, en fecha 21 de octubre de 2009, el Sr. Juez de Garantías N° 1 –subrogante–, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, y la Dra. Teresa Acosta Ramallo, Secretaria; por decreto fundado ha resuelto:..., a fin de no tornar ilusorio la eventual ejecución de una pena pecunaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 del C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificado legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 76/77 y vta, y las condiciones económicas del imputado... Decretar embargo sobre los bienes de Roberto Daniel Romero, hasta cubrir el monto de pesos diez mil (\$ 10.000)...”. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el art.84 y concordantes del C.P.P.. Not. Fdo.: Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, y Secretario, Dr. Martín Carabajal.

Martín A. Carabajal
Secretario

s/c. E:28/12 V:8/1/10

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Angel CONESA (DNI 7.434.109) para que comparezcan a estar a derecho en autos: **“Conesa, Angel s/Sucesorio”**, Exp. 3.240/09, Sec. N° 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 - 15 de diciembre de 2009.

Mery E. Díaz
Secretaria

R.N° 137.172 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- La Dra. Silvia Mirta Felder –Jueza– Juzgado Civil y Comercial 16, sito en Av. Laprida 33, Torre I, tercer piso, ciudad, en los autos caratulados: **“Scaduto, Mario s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato”**, Expte, N° 11.616/09, “Resistencia, 25 de Noviembre de 2009...”, publíquense edictos por tres días, citando a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, del causante Mario SCADUTO, M.I. N° 4.277.530, bajo apercibimiento de Ley. Resistencia, 17 de diciembre de 2009.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 137.173 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña Ana ALEGRE, M.I. N° 6.607.674, con domicilio en Avda. 2 e/29 y 31, en los autos caratulados: **“Alegre, Ana s/Sucesorio”**, Exp. 1.848/09, Sec. N° 2, fallecida 23/04/06, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 17 de noviembre de 2009.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 137.174 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- Mirna del Valle Romero, Juez Paz Primera Nominación, Secretaría dos, Dra. María R. Pedrozo, sito en Brown 249, primer piso, ciudad, cita por tres y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Nicolás Tolentino LENCINAS, M.I. 1.642.827 en autos: "**Lencinas, Nicolás Tolentino s/Sucesorio**", Expte. N° 1.804, año 2008. Resistencia, 19 de noviembre de 2009.

Dra. María R. Pedrozo
Secretaria

R.N° 137.176 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Dr. Rafael E. Saucedo, Juez de Paz titular de Las Breñas, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos, legatarios y acreedores de Iris Marga SENRRA (DNI 10.024.662) para que comparezcan a estar a derecho en autos: "**Senrra, Iris Marga s/Sucesorio**", Exp. 2.696/2009, Sec. N° 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría N° 2 - 27 de octubre de 2009.

Mery E. Díaz
Secretaria

R.N° 137.177 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores del causante Hermenegildo BLANCO y/o Hermenegildo BLANCO, M.I. N° 5.643.817, en los autos caratulados: "**Hermenegildo Blanco y/o Hermenegildo Blanco s/Sucesorio**", Expte. N° 437/08 C, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 26 de noviembre de 2009.

Gustavo Juan Dib
Abogado/Secretario

R.N° 137.179 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Cuarta Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 2, 1º, piso, a cargo de la Dra. Wilma Sara Martínez, Secretaria N° 4, cita a herederos y acreedores de Wilfredo Víctor VALLEJOS, DNI 5.566.838, por edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y un diario local, para que durante el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Vallejos, Wilfredo Víctor s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**", Expte. N° 7.183/09. Resistencia, 18 de diciembre de 2009.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 137.180 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- La Dra. Wilma Sara Martínez, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, de la ciudad de Resistencia, cita a herederos y acreedores del Sr. Domingo José BALDO, por edictos que se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el término de treinta (30) días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**Baldo, Domingo José s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. 11005/08.

Dra. Elsa Alejandra Piedrabuena
Abogada/Secretaria

R.N° 137.181 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de ROMERO, Dora de MEDINA, M.I. N° 6.592.581, en los autos caratulados: "**Romero, Dora de Medina s/Sucesorio**", Expte. 3.410/06, octubre 6 de 2009.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 137.182 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- Dra. Lidia V. Aquino –Juez– Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Resistencia (Chaco), sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 2º, piso, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Guillerma Adela GONZALEZ, M.I. N° 3.593.764, fallecida el 26 de Marzo de 1.995 en esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**González, Guillerma Adela s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 5.634/09, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 10 de diciembre de 2009.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 137.184 E:28/12 V:4/1/10

EDICTO.- La Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez, en lo Civil y Comercial de la Decimoquinta Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 1, 2º piso, cita por edictos a la Sra. ESCALANTE, Delia, D.N.I. N° 5.875.293, que se publicarán por el término de dos (2) días, citando y emplazando a los mismos para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/Escalante, Delia y/o quien resulte responsable s/ Ejecución Fiscal**", Expte. N° 1.813/99, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que la represente en el juicio.

Carlos Antonio Benítez
Secretario Provisorio

s/c. E:28/12 V:30/12/09

EDICTO.- La Dra. Iride Isabel María Grillo, Juez, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación, sito en López y Planes N° 48, de la ciudad de Resistencia, cita por edictos a COOPERATIVA DE VIVIENDAS 2 DE FEBRERO, que se publicarán por el término de dos (2) días, citando y emplazando a los mismos para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. En los autos caratulados: "**Municipalidad de Resistencia c/ Cooperativa de Vivienda 2 de Febrero y/o Fiduciaria del Norte S.A. y/o quien resulte responsable s/Ejecución Fiscal**", Expte. N° 22.239/02, bajo apercibimiento de designar al señor defensor oficial de ausentes para que lo represente en el juicio.

Alicia M. Luz Norniella
Escribana/Secretaria

s/c. E:28/12 V:30/12/09

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez a cargo del Juzgado Civil y Com. N° 7, de la ciudad de Resistencia, Secretaria N° 7, sito en Av. Laprida 33 T. II, 2º piso, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Martina Mercedes DELLAMEA de ZAMPA, M.I. 6.602.587, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "**Expte. N°: 7261/09 Dellamea de Zampa Martina Mercedes s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre de 2009.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 137.185 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Dieciséis Nominación de la ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en los autos caratulados: "**Racich de Weinhold Angela Rufina y Weinhold Pedro Carlos s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 9017-96, cita y emplaza por el término de tres (3) días a herederos y/o acreedores de Angela Rufina RACICH, M.I. N° 6.560.192, y de Pedro Carlos WEINHOLD, M.I. N° 3.548.999, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 10 de diciembre de 2.009, Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder –Juez.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 137.186 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez en el Juzgado de Paz N° 1, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, sito en Brown N° 249, Primer Piso, en autos caratulados: "**Molinero Hugo Roberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 1959/09, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de MOLINARO Hugo Roberto, D.N.I. N° 6.247.949, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de diciembre de 2009.

Dra. Ana Mariela Kassor
Secretaria

R.N° 137.187 **E:30/12 V:6/1/10**

EDICTO.- El Tribunal Calificador, Decreto Reglamentario N° 1227/78. Hace saber por un día que conforme Acta N° 36 de fecha 30 de Noviembre de 2009 son aspirantes al Concurso para cubrir la titularidad del Registro de Contratos Públicos N° 2 de Las Breñas, Dpto. 9 de Julio, ordenado por Decreto N° 1738/09: OKULIK, Verónica Noemí, D.N.I. N° 23.122.938; PICALUK, Sonia Claudia Mariela, D.N.I. N° 24.751.601; MORO, Analía Marisol, D.N.I. N° 26.362.198; SANCHEZ, Macela Analía, D.N.I. N° 23.541.697; QUIÑONES, Mónica Mercedes Ofelia, D.N.I. N° 24.751.976; SIMUNOVIC, Aldo Ariel, D.N.I. N° 24.606.345; FERNANDEZ, Yanina Graciela, D.N.I. N° 30.050.774; CONESA, Claudia Marisel, D.N.I. N° 29.020.996; MORENO, Mirna Daniela, D.N.I. N° 26.225.331; RODRIGUEZ, Alicia Rosa, D.N.I. N° 10.173.872; HERRERA, Paola Edith, D.N.I. N° 29.625.606. Secretaria, 21 de diciembre de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

s/c. **E:30/12/09**

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Teresa Varela a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Faranda, Silvia Eva s/Matricula Martillero**", Expte. 1.859/09, hace saber por un día que: La Sra. Silvia Eva FARANDA, D.N.I. N° 28.602.685, ha solicitado su Inscripción en la Matrícula de Martillero. Secretaria, 22 de diciembre de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaria

R.N° 137.189 **E:30/12/09**

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaría N° 2, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana ALEGRE, M.I. N° 5.808.470, en los autos caratulados: "**Alegre, Juana s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 422/08, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 9 de mayo de 2008.

Dra. Marina Botello
Secretaria

R.N° 137.191 **E:30/12 V:6/1/10**

EDICTO.- Dr. José Luis Pontón, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Margarita Belén, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Alberto LOPEZ, M.I. N° 7.514.051, fallecido el 02/08/09, en Margarita Belén, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "**López, Manuel Alberto s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 366/09, bajo apercibimiento de ley. Margarita Belén (Chaco), 16 de diciembre de 2009.

Dra. Graciela Alicia Barrientos
Secretaria Provisoria

R.N° 137.192 **E:30/12 V:6/1/10**

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Sáenz, Juez Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, sito en Av. Laprida N° 33, Torre I, 2º. piso, ciudad; se cita por dos (2) días y emplaza a la demandada Sra. SALDAÑA, Emilda, DNI N° 6.235.976,

sito en Las Palmas N° 424 (último domicilio), para que dentro del término de cinco días comparezca a juicio, a hacer valer sus derechos en la causa: "**Araujo, Aura Gisela c/Saldaña, Emilda y Otros s/Daños y Perjuicios**", Expte. N° 12.172/06, todo bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente, en caso de incomparecencia. Dra. María Eugenia Sáenz, Rcia., 30 de septiembre de 2009.

Dra. Andrea S. Cáceres
Secretaria

R.N° 137.194 **E:30/12 V:4/1/10**

EDICTO.- Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 2º, ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Da. Dolores PARDO, M.I. 1.763.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: "**Pardo, Dolores s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 11.342/09. Resistencia, 22 de diciembre de 2009.

Carlos Antonio Benítez
Secretario Provisorio

R.N° 137.195 **E:30/12 V:6/1/10**

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Salazar, Juez de Paz Letrado de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza a acreedores y herederos para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación con los bienes relictos del causante Oscar Diego MORGAN, M.I. N° 7.517.063, fallecido el día 17 de agosto de 2009, cuyo sucesorio tramita en autos: "**Morgan, Oscar Diego s/ juicio sucesorio**", Expte. N° 1.343/09, del registro del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Resistencia, sito en Brown 249, 2º piso de la citada ciudad. Resistencia, 16 de diciembre de 2009.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 137.200 **E:30/12 V:6/1/10**

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: "**Tourn, Walter Eduardo s/Concurso Preventivo**", Expte. 862, Año 2009, que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, por resolución de fecha 26 de noviembre de 2009, se ha procedido a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del señor Walter Eduardo TOURN, D.N.I. 14.451.964, argentino. casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Corzuela, Chaco, habiendo fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes, la del día 18/03/10. Síndico del concurso ha sido designada la C.P.N. Diana Caric PETROVIC, L.C. N° 6.041.030, quien ha constituido domicilio procesal y fijado lugar donde atenderá al público, en la calle Mitre N° 405, de la ciudad de Charata, Chaco; los días miércoles y viernes de 9 hs. a 11 hs., siendo su celular el N° 03732-15508652. El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en la calle Vieytes esq. San Martín, de la ciudad de Charata, Chaco. Charata, Chaco, 22 de diciembre de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 137.201 **E:30/12 V:11/1/10**

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, piso 3, de la ciudad de Resistencia – Chaco– a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, en autos caratulados: "**Trangoni, Juan La Cruz s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 141/80, cita a los a herederos y acreedores de don Juan La Cruz TRANGONI,

L.E. N° 7.431.679 por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, para que en plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Amanda Estela Kees, Juez. Resistencia, Chaco, 17 de diciembre de 2009.

Daniela Sabrina Azula
Abogada/Secretaria

R.N° 137.202 E:30/12 V:6/1/10

—>*<—

EDICTO.- El Juzgado en lo de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, a cargo de la Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez, sito en Brown N° 249, 2° Piso, ciudad; cita por un (1) día para que dentro del término de cinco (5) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos, la Sra. Trinidad VILLALBA; bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes; en a u t o s caratulados: “**Bermudez Rosa Elizabeth s/Información Sumaria**”, Expte. N° 249, Año 2009, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Resistencia, 21 de diciembre de 2009.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 137.203 E:30/12/09

—>*<—

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz Letrada de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, ciudad. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta(30) días, a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante Don Carlos Raúl DIAZ, M.I. N° 7.139.610, para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Así, lo tengo dispuesto en los autos caratulados: “**Díaz, Carlos Raúl s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 687 - F° 465 - Año 2009. Villa Angela, Chaco, 24 de septiembre de 2.009. Publíquese por tres (3) días.

Dra. Silvina Alice Morand
Abogada/Secretaria

R.N° 137.204 E:30/12 V:6/1/10

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

18° DISTRITO CHACO

LICITACION PUBLICA N° 01/09

Obra: Remodelación de la Sede del 18° Distrito Chaco, de Vialidad Nacional.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones setenta y nueve mil seiscientos veintiocho con quince centavos (\$ 5.079.628,15) al mes de Marzo de 2009.

Costo del Pliego: Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500).

Apertura de Oferta: Se realizará el 5 de Febrero de 2010, a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección Nacional de Vialidad, 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, Área Licitaciones y Compras.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sección Servicio de Apoyo del 18° Distrito Chaco, Avenida Italia 191, Resistencia de 7:00 a 14:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición en la Sección Servicio de Apoyo, Área Licitaciones y Compras del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, C.P. (3500) Tel.: (03722) 446729/426060/422891.

El mismo podrá ser consultado ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, “www.argentinacompra.gov.ar”, Acceso Directo “Contrataciones Vigentes”.

Ing. Humberto Cardozo
Jefe Int. 18° Distrito Chaco

R.N° 136.989 E:9/12 V:15/1/10

CONVOCATORIAS

O.N.G. SOLIDARIDAD, INTEGRACION Y DESARROLLO (S.I.D.)

CHARATA, CHACO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 05 de Febrero de 2010, a las 21,00 hs., a realizarse en su sede de San Martín y Las Heras, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de tres (3) socios para firmar el acto con el Presidente y Secretario de la institución.
- 2.- Motivo del llamado fuera término de la Asamblea General Ordinaria.
- 3.- Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2008 y 30/06/2009 respectivamente.
- 4.- Lectura del Informe de Comisión Revisora de cuentas, respecto de los Balances correspondientes a los ejercicios cerrados el 30/06/2008 y 30/06/2009.
- 5.- Elección de las autoridades para conformar la nueva Comisión Directiva de la institución.
- 6.- Consideración de la Cuota social.

La asamblea podrá sesionar válidamente una hora después del horario de la convocatoria con el número de socios con derecho a votos que se encuentren presentes.

María del Carmen Romero, Presidente
Silvia Regina Landriel, Secretaria

R.N° 137.196 E:30/12/09

REMATES

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría 8, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, piso 3, ciudad, hace saber por el término de tres días en los autos caratulados: “**Banco Credicoop Coop. Ltda. c/Rabino, Alicia S. y Camors, Abelardo E. s/Ejecutivo**”, Expte. 8.233/97, que el Martillero Oscar D. Larroquette, Matrícula Profesional 179 (C.U.I.T. 23-07450639-9) I.V.A. Responsare Monotributo, rematará el día **5 de Febrero del 2010**, a las 9,30 hs., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros del Chaco, sito en calle Don Bosco 88, 3°r. piso. Of. 25/26, ciudad, el inmueble ubicado en Avda. Paraguay 2902, de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado y aherrado al suelo, individualizado como Parcela 1, Manzana 26, Chacra 197, Sección C, Circunscripción II. Inscripto al Folio Real Matrícula 29.433, Departamento San Fernando, con medidas de 10 x 30 m. = 296 m2 (por deducción de la ochava). Base: \$ 2.821,87 (2/3 partes valuación fiscal). Contado y mejor postor. Comisión 6%. Condiciones: 10% seña acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. SAMEEP: adeuda \$ 4.686,51 más recargos correspondientes a la fecha de cancelación hasta el año 2008. Deberá presentar plano municipal o croquis conforme a obra y abonar los derechos correspondientes. Deuda a determinar. Municipalidad de Resistencia: no registra deuda en concepto de Contribución de Mejoras. Adeuda Impuestos Inmobiliarios y Tasas de servicios: deuda normal \$ 1.345,01 y total deuda judicial \$ 2.702,98 al año 2008. Todos los impuestos y/o tasas adeudados son a cargo del demandado titular del dominio hasta la fecha subasta y soportadas con el producido de la misma. Visitas días hábiles de 11 a 12 hs. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por quien manifiesta ser propietario. Informes: Martillero actuante en Donovan 968. T.E. 03722-15549479 de 17 a 19 hs. Resistencia, 9 de diciembre de 2009.

Rosanna E. I. Marchi
Secretaria

R.N° 137.199 E:30/12 V:6/1/10

CONTRATOS SOCIALES

BIENES Y SERVICIOS S.R.L.

EDICTO.- Por disposición de la Dra. María Teresa Varela, Juez, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Bienes y Servicios S.R.L. s/Inscripción cambio de Jurisdicción de Charata a Resistencia, Aumento de Capital y Modificación de Contrato**", Expte. N° 386/09; hace saber por un día que: Por Actas del 23 de agosto de 2008, del 15 de agosto de 2009, del 17 de octubre de 2009 y del 13 de diciembre de 2009; los señores: María Antonieta IÑIGUEZ, D.N.I. 23.002.368, y Horacio Roberto BOHDANOWICZ, D.N.I. 20.881.160, han decidido trasladar el domicilio de Charata a Resistencia, aumentar el Capital Social de \$ 10.000 a \$ 80.000, y modificar los Artículos Primero y Cuarto. **Artículo Primero: Denominación y Domicilio:** La Sociedad girará bajo la denominación social de "BIENES Y SERVICIOS" Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, el que podrá ser trasladado a cualquier lugar del país conforme lo aconsejen las necesidades del giro social, pudiendo asimismo establecer sucursales, depósitos y/o representaciones, en cualquier lugar del país o del exterior, con o sin asignación de capital propio. **Artículo Cuarto: Capital Social - Suscripción e Integración:** El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000), dividido en ochocientas (800) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una, que los Socios suscriben de la siguiente forma: a) el señor Horacio Roberto BOHDANOWICZ, cuarenta (40) cuotas de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000); y b) la señora María Antonieta IÑIGUEZ, setecientas sesenta (760) cuotas, de pesos cien (\$ 100) cada una, lo que hace un total de Pesos Setenta y Seis Mil (\$ 76.000). El capital se integra de la siguiente manera: con el aporte inicial de Pesos Diez Mil (\$ 10.000), y un incremento de Pesos Setenta Mil (\$ 70.000), concretado mediante capitalización de resultados no asignados que surgen de los estados contables al 30 de septiembre de 2008, según acta de socios de fecha 15 de agosto de 2009, en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Resistencia. Resistencia, 23 de diciembre de 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaría

R.N° 137.193

E:30/12/09

<----->

LITORAL BIOLÓGICOS S.A.

EDICTO.- Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "**Litoral Biológicos S.R.L. s/Inscripción Contrato Social**", Expte. N° 1.911/09, hace saber por un día que: Conforme Contrato Privado del 10/12/09, los Sres. Manuel Guillermo García Solá, DNI 11.016.478; Gonzalo Manuel García Solá, DNI 26.621.789; Jimena Hedy García Solá, DNI 29.952.309, y Macarena Paz García Solá, DNI 33.343.418, todos con domicilio en José Hernández N° 626, de la ciudad de Resistencia (Chaco), han constituido una sociedad denominada "LITORAL BIOLÓGICOS S.A.", con sede social en el Parque Industrial de Puerto Tirol (Chaco), con un plazo de duración de 50 años. El capital social se fija en la suma de \$ 20.000. El objeto será: "La Sociedad tiene por objeto, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto dentro como fuera del país: a) la elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de uso en medicina veterinaria y de instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia y zootécnica, y b) la elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de uso en la agricultura y

de las máquinas, herramientas, accesorios instrumentos y elementos relacionados con la producción agropecuaria en cualquiera de sus formas conocidas o por conocer. A tal efecto podrá realizar entre otras actividades vinculadas: a) **Industriales, Productivas o Manufactureras:** como la construcción, instalación, locación y/o explotación de fábricas, usinas, centros, corrales, laboratorios o instalaciones destinados, entre otras finalidades, a la elaboración de vacunas para animales de todas las especies y/o sus inóculos, antígenos, farmacológicos, reactivos y demás productos destinados a la prevención, curación y/o tratamiento de las diversas enfermedades que afectan la salud y/o el bienestar animal; la construcción, instalación, locación y/o explotación de fábricas, usinas, centros, laboratorios o instalaciones destinados a la elaboración de semillas, agroquímicos, fertilizantes, inoculantes, y todo otro insumo destinado a la producción agrícola en cualquiera de sus formas conocidas o por conocer; la construcción, instalación, locación y/o explotación de fábricas, usinas, centros, laboratorios o instalaciones destinados a la fabricación, producción o construcción de maquinarias, implementos agrícolas, herramientas, instrumentos y equipos destinados a la producción agropecuaria en cualquiera de sus formas conocidas o por conocer; asimismo a la elaboración, invención, investigación y desarrollos de nuevas biotecnologías, tecnologías, sistemas o aparatos aptos para el mejoramiento de las anteriores actividades agrícolas, pecuarias y/o manufactureras; b) **Comerciales:** compraventa de animales, subproductos de animales, insumos, medicamentos, equipamientos, materias primas, productos elaborados, sean o no de su elaboración propia, patentes, derechos, marcas, nuevas tecnologías, sistemas, acciones o cuotas, relacionadas con el objeto industrial y a efectos de su comercialización, importación, exportación, representación, agencias, distribución y explotación de marcas, patentes, nacionales o extranjeras, modelos y diseños industriales, licencias y franquicias relacionadas con el objeto industrial; c) **Servicios:** asesoramiento técnico científico, atención sanitaria, divulgación y enseñanza, transferencia de tecnología, tratamientos veterinarios, asesoramiento para instalaciones físicas y prestación de servicios vinculados al objeto industrial; d) **Financieros:** a los efectos de alcanzar los fines productivos, comerciales y de servicios de la Sociedad, por sí, o a través de terceros o asociado a terceros, ésta podrá organizar, estructurar, emitir, administrar y/o suscribir mecanismos de financiamiento u operaciones de crédito o financieras en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, incluidos fideicomisos ordinarios privados, con fondos propios o administrando recursos de terceros; otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, fideicomisos; en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso de la oferta pública". La administración estará a cargo como gerente titular de Manuel Guillermo García Solá y como Gerentes Suplentes de Gonzalo Manuel García Solá y de Jimena Hedy García Solá. El cierre del ejercicio es el 31 de diciembre de cada año. Secretaría, 23 de diciembre del 2009.

Dra. Marta E. Fortuny
Secretaría

R.N° 137.197

E:30/12/09